

Palmira, 21 de Octubre de 2024

Doctor

FERNANDO BEDOYA HERRERA

Gerente

CLÍNICA PALMIRA S.A.

Carrera 31 # 31 62

Palmira

Referencia: Oferta Mercantil de venta de servicios de PEDIATRÍA.

Respetado Doctor:

Yo, **LUIS FELIPE SALCEDO LIBREROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de mi firma, a través del presente documento pongo a consideración **OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS MÉDICOS EN PEDIATRÍA**, con fundamento en las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA. PARTES. El suscrito, quien en adelante se denominará **EL OFERENTE**, presenta por cuenta propia **OFERTA MERCANTIL DE VENTA DE SERVICIOS MÉDICOS EN PEDIATRÍA** a la **CLÍNICA PALMIRA S.A.**, quien en adelante se denominará **EL DESTINATARIO**.

SEGUNDA. NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.- Para los propósitos de esta oferta, **EL OFERENTE** tiene en cuenta, que ésta oferta en lo que tiene que ver se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la han reformado o adicionado, y las contenidas en los reglamentos de ética médica que rigen la profesión médica y los reglamentos internos de la **CLÍNICA PALMIRA S.A.**, así como lo establecido en los artículos 845 y SS del Código de

Comercio que el **OFERENTE** declara conocer en su integridad y las cuales se adhiere expresamente para el efecto y en especial por los siguientes parámetros:

1. Que **EL DESTINATARIO** ofrece servicios médicos asistenciales de salud de primero, segundo y tercer nivel de complejidad y alta calidad a la comunidad y que es de su interés contar con el ejercicio profesional de médicos independientes, especializados, para la atención de los pacientes que concurren a la Clínica Palmira S.A.
2. Que **EL DESTINATARIO**, conoce de las capacidades y conocimientos de la medicina de pediatría por parte del **OFERENTE**, para el ejercicio de su profesión de médico integral e independiente, en las instalaciones de la **Clínica Palmira S.A.**
3. Que **EL DESTINATARIO**, cuenta con la infraestructura locativa y tecnológica, equipos médicos de diagnóstico y/o terapeutas para la prestación de servicios profesionales a los pacientes que lo soliciten, los cuales dispone al servicio del **OFERENTE**, para su uso.
4. Que **EL DESTINATARIO**, gestiona y suscribe contratos con las empresas aseguradoras en salud para la prestación de servicios asistenciales, para lo cual vincula médicos integrales e independientes para que ejerzan su profesión mediante Oferta Mercantil con la **Clínica Palmira S.A.**
5. Que es necesario determinar y definir la responsabilidad y obligaciones del **OFERENTE** en su oferta mercantil que ofrece. **PROPÓSITO:** De producirse por parte del **DESTINATARIO**, la aceptación de la oferta deberá ser ratificada mediante **orden de servicio**, y se regirá por las siguientes **ESTIPULACIONES**, que se obligan a cumplir y respetar **EL OFERENTE** y **EL DESTINATARIO**, el primero mediante el presente documento y el segundo con la aceptación:

PRIMERA. OBJETO DE LA OFERTA. - EL OFERENTE ofrece de manera incondicional e irrevocable, sus servicios profesionales médicos integrales, especializados e independientes en **PEDIATRÍA** al **DESTINATARIO**, los cuales prestará y ejecutará dentro de las instalaciones del **DESTINATARIO**, cumpliendo con la Normatividad vigente y con los criterios de la presente Oferta Mercantil y con los establecidos en los Reglamentos Internos del **DESTINATARIO**, los cuales el **OFERENTE** declara conocer.

SEGUNDA. DEL SERVICIO DEL OFERTADO. - EL OFERENTE ejecutará o desarrollará la presente oferta de la siguiente manera: **1)** Prestará sus servicios profesionales a los pacientes de las empresas aseguradoras de salud que tengan establecidos contratos con

EL DESTINATARIO y a los particulares que asistan a la **CLÍNICA PALMIRA**, para los cuales está debidamente acreditado. En desarrollo de la oferta, **EL OFERENTE** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Atenderá los servicios de salud de los pacientes de las instalaciones de **EL DESTINATARIO**, por lo cual se compromete a realizar en las instalaciones de **EL DESTINATARIO**, los procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos resultantes en el desempeño de su actividad y objeto de la presente Oferta Mercantil y a no cobrar excedentes a los pacientes, salvo que para ello cuente con la autorización expresa y particular de **EL DESTINATARIO**. De igual manera autoriza la inclusión de su nombre y portafolio de servicios prestados al portafolio y oferta de servicios de la **CLÍNICA PALMIRA S.A.** **2)** Cumplirá siempre a cabalidad el acto médico, es decir actuará con la propiedad que la ciencia le exige en relación con el desarrollo del objeto del contrato y de manera especial en relación con la atención que debe brindarse al paciente en el diagnóstico, tratamiento y pos – tratamiento e información de los procedimientos médicos que se le vayan a practicar con apoyo en sus conocimientos experiencia, diligencia y responsabilidad para mantener la salud y tratar o aliviar los efectos de la enfermedad previa información de los posibles riesgos y complicaciones; **3)** Mantendrá la respectiva reserva y secreto profesional mientras se encuentre fuera del servicio, no obstante se podrá estudiar e investigar por fuera de las Instalaciones, temas de pacientes, para el mejoramiento de su salud y atención y que no afecten la transparencia e idoneidad de la atención médica a los pacientes la **CLÍNICA PALMIRA**. Todas las tareas o labores profesionales ofertadas serán obligaciones inherentes a la oferta, es decir, de carácter civil o comercial, las cuales se ejecutarán con plena autonomía e independencia, en provecho de las partes. De igual forma **EL OFERENTE**, deberá guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informáticos y en general, sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la presente oferta mercantil y a la terminación del presente contrato, colaborar con **EL DESTINATARIO** entregando la información que eventualmente sea necesaria, relacionada con los usuarios atendidos por **EL OFERENTE** siempre y cuando se haya incumplido con la información previamente pactada entre las partes. Estas obligaciones tendrán efecto aún después de terminada la relación contractual entre **EL OFERENTE Y EL DESTINATARIO** y cualquier violación de ellas

dará derecho al DESTINATARIO a demandar las indemnizaciones de los perjuicios causados y ejercer las demás acciones legales que de su violación se deriven. 4) Atenderá las recomendaciones y sugerencias que para el aseguramiento de la calidad del servicio de salud le formule la Dirección Médica, la Coordinación Médica de UCI y/o la Coordinación del Sistema de Gestión de Calidad de **EL DESTINATARIO**, sin que por esta razón pueda deducirse o entenderse subordinación o relación laboral alguna. Además, se sobreentiende que nunca ha existido ni existirá vínculo laboral alguno, pues EL OFERENTE como profesional independiente cuenta con la alternativa de no acatar las sugerencias, lo cual será causal de terminación sin perjuicio de las consecuencias económicas que ello pueda aparejar. 5) En el ejercicio profesional a favor de las empresas aseguradas de salud y de los particulares, acepta todas las condiciones en pro de la eficiencia, idoneidad y ética en el desempeño del ejercicio profesional con los pacientes, se compromete a cumplir las obligaciones del Reglamento del Cuerpo Médico y el Código de Ética Médica de la CLÍNICA PALMIRA y en general al reglamento de ética médica existente para los profesionales del área de salud el cual declara conocer y cumplir, sin que esto implique modificar la relación civil y/o comercial que tiene la presente oferta. 5.1) El OFERENTE declara que la actividad a su cargo se llevará a cabo con empatía, observando los más altos estándares éticos, científicos, profesionales y técnicos en todos y cada uno de los procedimientos a realizar conforme a los protocolos médicos y en armonía con los objetivos, metas y políticas previamente dados a conocer por **EL DESTINATARIO**. Para ello EL OFERENTE garantiza que su discrecionalidad científica y autonomía profesional atenderá, en virtud del juramento hipocrático que hice como profesional de la salud, sin ambages las disposiciones éticas legales de la Ley 23 de 1981, especialmente las que tienen que ver con el Capítulo I y II del Título I y del Capítulo I del Título II de dicha norma. Lo anterior no afectará la autonomía de EL OFERENTE como contratista civil. 6) EL OFERENTE como trabajador independiente y prestador civil de servicios cumplirá con lo ordenado para el Sistema Integral de Seguridad Social, con respecto a las afiliaciones y pago de las cotizaciones y autoriza a la CLÍNICA PALMIRA S.A., para que vigile del cumplimiento de las tales obligaciones. La presente modalidad de derecho de inspección no entraña vínculo laboral, en tanto que el eventual incumplimiento de EL OFERENTE de dichas obligaciones puede generar

repercusiones fiscales para EL DESTINATARIO. En todo caso se reitera que el presente convenio es de naturaleza civil y/o comercial. **7)** EL OFERENTE en su calidad de profesional médico especialista se compromete a diligenciar completamente toda la documentación de la Historia Clínica, sus anexos en cumplimiento de los protocolos debidamente reconocidos por las leyes o distintas reglamentaciones en tal sentido en el sector salud, así como aquellos exigidos por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios para el pago de facturas y/o cuentas de cobro que **EL DESTINATARIO** presente por sus honorarios, so pena de asumir las responsabilidades derivadas de su error u omisión. Igualmente se compromete a diligenciar dicha historia en forma sistematizada en aquellos procesos que así disponga **EL DESTINATARIO**, utilizar la clasificación y nombres de los procedimientos de acuerdo con lo estipulado por la Ley, o en su defecto plantear el nombre que se asimile dentro del Manual de Procedimientos Médico Quirúrgicos legal vigente. **8)** Prestará a los pacientes y usuarios de **EL DESTINATARIO** los servicios de salud objeto de la presente oferta con la calidad y oportunidad definidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud y del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad de **EL DESTINATARIO** particularmente brindando al usuario una atención personalizada, cálida, integral y oportuna. En tal sentido **EL OFERENTE** debe establecer comunicación afable, comprensible con los pacientes y familiares, informándoles de su patología, las indicaciones médicas, formulación, órdenes de salida y cumpliendo para ello con los protocolos reconocidos por las Leyes, los propios para el ejercicio de la medicina y los establecidos en la CLÍNICA PALMIRA S.A. **9)** Atender oportunamente las solicitudes realizadas por la Clínica por los asesores de esta para adelantar los procesos de la certificación, validación de la misma acreditación. **10)** Prestar el servicio ofrecido a través de la presente oferta mercantil, con sus propios medios, insumos, aparatología, y todo lo necesario para el cabal cumplimiento de lo aquí ofrecido. Igualmente se compromete a dar buen uso de los equipos y al manejo eficiente de los recursos puestos a su disposición para cumplir los procesos establecidos que aseguren la calidad de los servicios prestados a los usuarios finales. **11)** Atender las acciones judiciales que surjan por causa de la prestación de servicios objeto de la presente oferta, respondiendo por la actividad del servicio médico y por la diligencia y

prudencia que en ella debe tener para la atención de los pacientes en las sedes de **EL DESTINATARIO**, exonerando a este último por los errores y omisiones en que incurra **EL OFERENTE** en la atención médica. En consecuencia, **EL OFERENTE** se obliga expresamente a mantener libre de cualquier daño o perjuicio **AL DESTINATARIO** que provenga de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los servicios prestados. **12)** Respetar lo procedimientos internos técnicos, administrativos y de logística establecidos por **EL DESTINATARIO**. **13)** Garantizar la calidad del servicio para la atención de los pacientes o usuarios del servicio que contraten con **EL DESTINATARIO**. Así mismo se obliga a cumplir la programación informada a los usuarios y/o cancelarla con debida anticipación, cuando ello no acarree perjuicios al usuario y siempre que medie justa causa de acuerdo con los parámetros definidos en el reglamento de **EL DESTINATARIO**. **14)** Colaborar con las respuestas a las glosas generadas por la prestación de sus servicios que formulen las diferentes entidades, asumiendo su entera responsabilidad si estas glosas son dadas con ocasión de omisión o por el incumplimiento a las normas, protocolos u otras atribuibles a los profesionales a su servicio. **15)** Prestar el servicio sin ningún tipo de discriminación de raza, sexo, credo religiosos o condiciones y teniendo en cuenta los principios éticos. **16)** Afiliarse como trabajador independiente a la seguridad social y cumplir con las cargas tributarias y de seguridad social estipuladas en la Ley. **17)** Diligenciar adecuadamente, si a ello hay lugar, los registros obligatorios del RUAF, defunciones y Nacidos Vivos, so pena de ser acreedor de descuentos y retención del pago, sino que se cumple con la totalidad de la información. **18)** Colaborar y participar con los comités institucionales, acatando sus recomendaciones y colaborando en ellos cuando sea necesario. **19)** Asistirá a las diligencias de testimonios que sean ordenadas por cualquier autoridad judicial dentro del trámite de cualquier proceso judicial o arbitral en el que se cuestione de algún modo la pertinencia, oportunidad o pericia de los servicios prestados por **EL OFERENTE**. **20)** presentar dentro de los cinco primeros días de cada mes la cuenta de cobro y/o factura de sus honorarios ante el Proceso de Contabilidad, adjuntado el recibo de pago de los aportes a la seguridad social. **21)** **EL OFERENTE** permitirá a **EL DESTINATARIO** el derecho de verificar (derecho de inspección) cuando lo considere oportuno, directamente o por medio de otra persona designada deliberadamente, el cumplimiento de **EL**

OFERENTE de las disposiciones legales, reglamentarias e incluso convencionales de carácter administrativo, así como la calidad técnica y ética de los servicios prestados, teniendo en cuenta que el servicio de salud demanda estándares éticos normados por el contacto humano que implica. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO Y RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL. 22) EL OFERENTE** debe acudir, en tanto no riña con el tiempo que emplea a tender pacientes, a las capacitaciones, conferencias o charlas de formación en menesteres científicos, éticos, de bioética, bioseguridad y jurídicos en procura del mejoramiento de la prestación del servicio. Estas capacitaciones, conferencias y charlas de formación, en caso de realizarse se fundamentan en los parámetros propios de la prestación del servicio de salud en general : En caso de ser aceptada la presente Oferta Mercantil y en desarrollo de la misma, el **DESTINATARIO**, se obligará con el **OFERENTE** a lo siguiente: **1)** Emitir la correspondiente Orden de Servicio como medio de aceptación de la presente oferta mercantil **2)** Suministrar la información que sea requerida por **EL OFERENTE** para la prestación del servicio objeto de la presente oferta. **3)** Cancelar al **OFERENTE** las facturas y/o cuentas de cobro, de conformidad con lo dispuesto en la presente oferta. **4)** Suministrar al **OFERENTE** las condiciones adecuadas para la prestación de sus servicios. **5)** Prestar al **OFERENTE** la colaboración que requiera para la prestación de los servicios, en general todo aquello que garantice la atención del paciente en términos de calidad y oportunidad. **6)** Coordinar, supervisar, controlar y efectuar las recomendaciones necesarias para que el servicio de salud se preste con ética, eficiencia y cumpliendo los estándares de calidad establecidos. **CUARTA. ACEPTACIÓN DE ESTA OFERTA CONSISTE EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICOS ESPECIALIZADOS.** La presente oferta de servicios es irrevocable al igual que la orden de servicio que se genere en caso de aceptación de la misma. La presente oferta se entenderá aceptada en el momento en que el Representante Legal del **DESTINATARIO** entregue debidamente firmada al **OFERENTE** la orden irrevocable de aceptación del ejercicio profesional del Médico en la CLÍNICA PALMIRA, mediante la expedición de **una orden de servicio** o le otorgue por medio del comité especializados para el efecto, las prerrogativas para ejercer sus especializaciones en la CLÍNICA PALMIRA. En caso contrario se entenderá que **EL DESTINATARIO** no acepta y la rechaza y en consecuencia libera al **OFERENTE** de las

obligaciones que surjan en virtud de la misma. De ser aceptada la presente oferta, ésta constituirá el acuerdo íntegro de las partes con respecto a la materia de la misma.

QUINTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OFERTA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN AUTOMÁTICA: EL OFERENTE ofrece suministrar el servicio descrito en el objeto de esta oferta en la sede del **DESTINATARIO** en la ciudad de Palmira. Estos servicios Médicos se prestan teniendo en cuenta el sistema de asistencia a pacientes según la necesidad del **DESTINATARIO**, que deben cumplirse con atención a los pacientes, mediante anexo que hará parte de la presente oferta, lo cual se entenderá pactado por las partes desde el momento de la aceptación de la oferta. La vigencia de la presente oferta se pacta en Doce (12) meses, contados a partir del Veintiuno (21) del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), sin embargo, la presente oferta mercantil podrá darse por terminada: 1. De mutuo acuerdo de manera anticipada. En dicho evento, las obligaciones recíprocas cesarán, caso en el cual se levantará acta de terminación y se liquidará la prestación del servicio. 2. Unilateralmente. Las partes podrán terminar la relación comercial surgida a través de la aceptación de la presente oferta mercantil, notificando por escrito a la otra con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación deseada. Esta oferta se renovará automáticamente si con una anticipación de treinta (30) días calendario a su vencimiento, si alguna de las partes no manifiesta por escrito su intención de no renovarla.

SEXTA. TARIFA DE LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS OBJETO DE LA OFERTA Y SU FACTURACIÓN: El valor de los honorarios se encuentra discriminado en el ANEXO NÚMERO UNO, del presente documento, denominado *PAGO DE HONORARIOS*. En cumplimiento del objeto de la oferta, los pagos de honorarios serán realizados por EL **DESTINATARIO** previa presentación de una factura y/o cuenta de cobro por parte del **OFERENTE** con el lleno de los requisitos legales y fiscales correspondientes.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. 1) EL **OFERENTE** se obliga a presentar al **DESTINATARIO**, la respectiva cuenta de cobro y/o factura de venta por servicios de salud, dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al de la prestación de dichos servicios, en original y una (1) copia, adjuntando fotocopia del comprobante de pago de la planilla única (Seguridad Social) como lo establece la Ley 1393 de Julio de 2010, donde

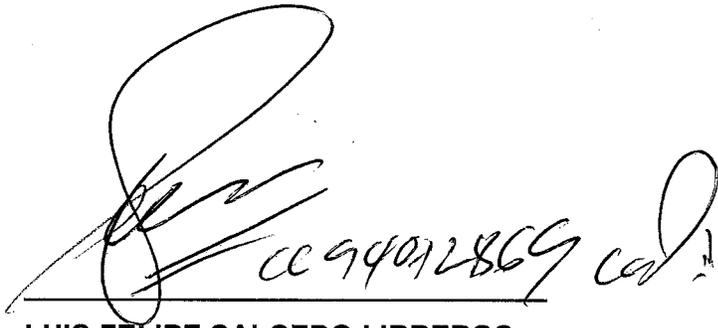
se evidencie que se está cotizando como mínimo una base que corresponda al 40% del total de ingresos brutos mensuales, de lo contrario no se realizará el pago. **2) EL DESTINATARIO** cancelará al **OFERENTE** los servicios objeto de la presente oferta, NOVENTA (90) días calendario después de la fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura de venta de servicios, si éstas contaren con la aceptación del **DESTINATARIO**. **3) EL DESTINATARIO** pagará al **OFERENTE** la totalidad de la cuenta aceptada o la parte de la cuenta no glosada dentro del término contractual establecido; **EL OFERENTE** queda obligado a tramitar y dar enlace a las glosas formuladas por **EL DESTINATARIO** y las Empresas con las cuales ésta tenga convenios, dentro de los diez (10) días siguientes a su comunicación formal por parte del **DESTINATARIO** **4) EL DESTINATARIO** se encuentra autorizado para descontar de la facturación o cuenta de cobro, las glosas generadas que sean imputables al **OFERENTE**, bien sea por razones administrativas como falta de soportes, historia clínicas incompletas o mal diligenciadas o por pertinencia médica. De igual manera **EL OFERENTE** desde ya autoriza al **DESTINATARIO** para retener pagos cuando el primero no cumpla con sus obligaciones legales de diligenciamiento y notificación, de manera adecuada y completa, de registros de tipo legal obligatorio como el RUAF o aquellos de tipo contractual que coloquen en riesgo al **DESTINATARIO** como por ejemplo CTC. **OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** **EL OFERENTE** expresamente certifica que no ha existido previamente, ni existirá relación LABORAL alguna entre las partes y que la presente oferta es de naturaleza comercial, de tal manera que, en la ejecución de las obligaciones derivadas de la misma, **EL OFERENTE** prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con sus propios medios. En consecuencia, las partes entienden y aceptan que el presente documento es una oferta mercantil y que por lo tanto no genera entre ellas, ni entre sus empleados o trabajadores asociados, ninguna relación de carácter laboral. Cada una de las partes será la única responsable por las obligaciones de sus propios empleados o de sus trabajadores asociados, y en ningún caso se podrá derivar o imputar responsabilidad a la otra parte. De igual manera se deja expresa constancia que entre ellas no se creará sociedad de hecho, asociación o agencia comercial y que mutuamente se exoneran de toda responsabilidad laboral, fiscal y comercial por el desarrollo del objeto de esta oferta y por las relaciones surgidas entre

ellas y: a) sus empleados; b) sus trabajadores asociados; c) el estado, y; d) sus proveedores. **PARÁGRAFO:** Como consecuencia de lo anterior, el **OFERENTE** expresamente declara que no está ofreciendo un servicio a riesgos compartidos, y por lo tanto entre él y **EL DESTINATARIO** no habrá obligaciones a su cargo, ni mucho menos existirá solidaria o culpa patronal alguna. **NOVENA. CONDICIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al tenor de la presente oferta y a efecto de iniciar la prestación del servicio el **OFERENTE** en su carácter de independiente debe mostrar su afiliación a la seguridad social, tales como E.P.S., A.R.P y pensiones. **PARÁGRAFO:** El profesional médico vinculado mediante la presente Oferta Mercantil, estará en la obligación de afiliarse al riesgo de ARL, mientras se encuentre al servicio y en las instalaciones del **DESTINATARIO**, en razón de la presunción de la solidaridad reconocida por la ley. **DECIMA. DECLARACIÓN DE ESTADO DE SALUD.** El oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que su estado de salud es óptimo y no padece ningún tipo de enfermedad infecto contagiosa que le impida desempeñarse en su cargo o en comunidad, según se hace constar mediante certificado que acompaña y que hace parte de la presente Oferta. **UNDECIMA. CONDICIÓN ESPECIAL DE GARANTÍAS:** Es condición especial e indispensable para que la presente Oferta una vez aceptada inicie su ejecución y desarrollo y genere derechos y obligaciones entre **OFERENTE Y DESTINATARIO:** 1) Que **EL OFERENTE** constituya una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con una compañía aseguradora establecida en Colombia y de reconocida solvencia económica, aprobada por la Superintendencia Financiera. En dicha Póliza deberá estar cubierta la responsabilidad civil profesional médica del **OFERENTE** con un valor asegurado mínimo de quinientos millones de pesos (\$500'000.000.00) y el amparo debe comprender perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales. La póliza debe estar vigente durante todo el tiempo que **EL OFERENTE** preste sus servicios médicos en la CLÍNICA PALMIRA S.A., y treinta (30) días más. **DUODÉCIMA. DIFERENCIAS:** En el evento que surja entre **EL OFERENTE** y **EL DESTINATARIO** diferencias, por razón o con ocasión de la presente oferta, su desarrollo, ejecución y/o liquidación, se buscarán mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación. Para estos efectos se dispondrá de un término de treinta (30) días calendarios, contados a partir del

día hábil siguiente aquel en que **OFERENTE** o **DESTINATARIO** hagan una solicitud en tal sentido, el que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a una solución de las diferencias, estas se someterán a decisión arbitral. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que surjan entre EL OFERENTE y EL DESTINATARIO de la presente oferta y que no hubieren podido resolverse en los términos de la condición anterior, se someterán a decisión arbitral. El árbitro único será designado de común acuerdo por el EL OFERENTE y EL DESTINATARIO. Si no hay un acuerdo en un lapso de treinta (30) días calendario, la designación la realizará el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Palmira, lugar donde funcionará el tribunal de arbitramento. El árbitro fallará en derecho. El árbitro se regirá por lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 o en las normas que estén vigentes en la fecha en que alguna de las partes lo solicite. El arbitramento se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Palmira. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones convenidas en esta oferta por cualquiera de las partes, dará lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes de la República de Colombia al tiempo de la falta. El pago de la sanción no exime a la parte cumplida de adoptar todas las medidas tendientes a suspender los actos constitutivos de la revelación o a mitigar sus efectos. Esta suma puede ser compensada por las partes con alguna de las obligaciones emanadas de esta oferta y su importe se entiende sin menoscabo de la efectividad de la póliza de cumplimiento aquí pactada. Si los perjuicios causados fueren mayores al valor de la sanción pecuniaria, la parte cumplida podrá exigir el pago del mayor valor de dichos perjuicios por la vía judicial, por cualquier medio de solución de conflictos, incluso los previstos en el presente documento, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora. Instancias a las cuales las partes renuncian expresamente. **DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS:** EL OFERENTE, mediante el presente documento de oferta y el DESTINATARIO con la aceptación de la oferta expresan que se adhieren a la siguiente declaración de voluntad: 1) cumplen con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos. 2) poseen mecanismos de prevención y control de lavados de activos conocimiento de cliente, detección y reporte de operaciones

sospechosas y control al financiamiento del terrorismo. **DECIMA SEXTA. EFECTOS FISCALES.** En caso de ser aceptada esa oferta tanto EL OFERENTE como EL DESTINATARIO, responderán por los efectos fiscales del mismo en sus obligaciones para con el Estado. **DECIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** EL OFERENTE, mediante la presente oferta y el DESTINATARIO con la aceptación de la misma se obligan a mantener en forma confidencial los términos y las condiciones de la presente oferta, de tal manera que ninguna persona distinta a ellas conozca la existencia de esta y sus condiciones. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** EL OFERENTE no podrá ceder esta oferta a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DESTINATARIO. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se terminará, además del mutuo consentimiento de las partes y la decisión unilateral de las partes, por: a) incumplimiento de las obligaciones del contrato que impidan el logro de su objetivo; b) vencimiento del plazo, c) encontrarse el OFERENTE incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el DESTINATARIO, d) por las demás causales señaladas en la Ley. **VIGÉSIMO. DIRECCIÓN NOTIFICACIONES.** EL OFERENTE señala que recibirá las notificaciones relacionadas con la presente oferta en Carrera 44 # 26 – 32 Conjunto Laurel, Apto D604, en Palmira, se entenderá surtida la notificación (I) cuando sea enviada por correo o certificado, al día siguiente a aquel de su entrega por correo a su destinatario, o (II) el mismo día en que se enviará una comunicación vía fax o se entrega un correo personalmente, siempre que se obtenga el recibo correspondiente. Las notificaciones serán enviadas a: el señor oferente en la Carrera 44 # 26 – 32 Conjunto Laurel, Apto D604, en Palmira, EL DESTINATARIO CLÍNICA PALMIRA S.A. en la carrera 31 No. 31 - 62 de la ciudad de Palmira. Para constancia de lo anterior se firma por el OFERENTE, el día 21 del mes de Octubre del año 2024.

En espera de su aceptación,



cc 94072869 cali

LUIS FELIPE SALCEDO LIBREROS

C.C. N.º 94.072.869 de Cali (V)

Especialista en PEDIATRIA.

Registro Médico N° 762393

Rethus No. 762393.

ANEXO No. UNO DE LA OFERTA MERCANTIL POR SERVICIOS DE PEDIATRÍA

PAGOS DE HONORARIOS

A continuación, se detallan las tarifas de los servicios objeto de la Oferta Mercantil de fecha OCTUBRE DEL 2024;

JORNADA POR TURNOS	
HORA M.C. PRESENCIAL	\$90.000

RESUMEN DE PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Proveedor: SALCEDO LIBREROS LUIS FELIPE
Nit: 94,072,869 -9
Banco: OCCIDENTE
Cheque: **FECHA DE PAGO**
JULIO 11 2025
Cta Contab: 212,004,060,501 Nit. 891.300.047-6
Valor: **4,860,000**

Detalle de aplicaciones realizadas:

FACTURA/NC	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	RETEFTE	ICA	A PAGAR
20	1,620,000		1,620,000			1,620,000
21	3,240,000		3,240,000			3,240,000
TOTAL	4,860,000	-	4,860,000	-	-	4,860,000

RESUMEN DE PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Proveedor: SALCEDO LIBREROS LUIS FELIPE
Nit: 94,072,869 -9
Banco: OCCIDENTE
Cheque: **FECHA DE PAGO**
AGOSTO 15 2025
Cta Contab: 212,004,060,501 Nit. 891.300.047-6
Valor: **3,240,000**

Detalle de aplicaciones realizadas:

FACTURA/NC	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	RETEFTE	ICA	A PAGAR
24	3,240,000		3,240,000			3,240,000
			-			-
			-			-
TOTAL	3,240,000	-	3,240,000	-	-	3,240,000

RESUMEN DE PAGO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Proveedor: SALCEDO LIBREROS LUIS FELIPE
Nit: 94,072,869 -9
Banco: OCCIDENTE
Cheque: **FECHA DE PAGO**
SEPTIEMBRE 19 2025
Cta Contab: 212,004,060,501 Nit. 891.300.047-6
Valor: **4,320,000**

Detalle de aplicaciones realizadas:

FACTURA/NC	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	RETEFTE	ICA	A PAGAR
28	3,240,000		3,240,000			3,240,000
34	1,080,000		1,080,000			1,080,000
			-			-
TOTAL	4,320,000	-	4,320,000	-	-	4,320,000

Palmira, Junio 26 de 2025

Señores
G. Herrera y Asociados

Asunto: Certificación Deuda basado en libros contables

De la manera más cordial me dirijo a usted para certificar el estado de cuenta por pagar a nombre del Dr. **Luis Felipe Salcedo Libreros** identificado con cc. 94.072.869 extraído de los libros de contabilidad de la Clínica Palmira sa. Con corte a la fecha de emisión del presente certificado.

Informe de Cuentas x Pagar Por Edades

Empresa: CLINICA PALMIRA S.A. - Sucursal: (-Todas-)

Año: 2025 - Mes: 06-Junio

Libro Local - Cuentas Sin Agrupacion - Tercero: SALCEDO LIBREROS LUIS FELIPE - Detalle de Documentos

Num Doc	Id Tercero	Fecha Doc.	Fecha Venc.	Dias Venc	No Vencidas	Menor a 30	Menor a 60	Menor a 90	Menor a 180	Menor a 360	Mayor360Dias	Total
SALCEDO LIBREROS LUIS FELIPE					0	1.080.000	3.240.000	3.240.000	4.860.000	0	0	12.420.000
FEV20	CC94072869	31/10/2024	28/02/2025	122	0	0	0	0	1.620.000	0	0	1.620.000
FEV21	CC94072869	26/11/2024	26/03/2025	96	0	0	0	0	3.240.000	0	0	3.240.000
FEV24	CC94072869	11/12/2024	11/04/2025	80	0	0	0	3.240.000	0	0	0	3.240.000
FEV28	CC94072869	25/01/2025	24/05/2025	37	0	0	3.240.000	0	0	0	0	3.240.000
FEV34	CC94072869	25/02/2025	25/06/2025	5	0	1.080.000	0	0	0	0	0	1.080.000
TOTAL GENERAL					0	1.080.000	3.240.000	3.240.000	4.860.000	0	0	12.420.000

Cordialmente,

JUAN M. OSORIO E.
JUAN MANUEL OSORIO ENRIQUE
 Contador
 CP 193.565-T

CLINICA PALMIRA S.A.
 NIT. 891.300.047-6
JEFE DE CONTABILIDAD



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CLINICA PALMIRA S.A.
Nit.: 891300047-6
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1168494-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 19 de octubre de 2022
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 37 A # 5 B2 - 39
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: judicial@clinicapalmira.com
Teléfono comercial 1: 6022856070
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 37 A # 5 B2 - 39
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: judicial@clinicapalmira.com
Teléfono para notificación 1: 6022856070
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CLINICA PALMIRA S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 953 del 31 de Julio de 1952, de la Notaria Segunda de Palmira, inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de agosto de 1952, con el No. 1297 del Libro IX, Se constituyó CLINICA PALMIRA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2010 del 27 de mayo de 2022 Notaria Segunda de Palmira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2022 con el No. 19004 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Palmira a Cali.

LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTES DEL 19 DE OCTUBRE DE 2022, FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO EN ESTA CÁMARA, CORRESPONDE A LA REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA.

Por Escritura Publica No. 510 del 20 de abril de 1960 de la Notaria Segunda de Palmira, inscrito en la Cámara de Comercio el 25 de abril de 1960, con el No. 2568 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD ANONIMA bajo el nombre de CLINICA PALMIRA S A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 0025 del 16 de febrero de 2021 del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2021, con el No. 11389 del Libro VIII, se decretó Demanda civil.- Demandante: Carlos Alberto García Nagles y otros.- Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 26 de enero de 2044.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad es promover y prestar servicios integrados de salud en todos los campos de la medicina, la adquisición de suministros, venta explotación y distribución de toda clase de artículos médicos farmacológicos aparatos e instrumentos relacionados con la prestación del servicio de salud, la representación comercial de

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

productos nacionales o extranjeros destinados a la medicina la creación manejo dirección y asesoría de empresas propias o ajenas que tengan el mismo o similar objeto social. Igualmente podrá prestar un servicio integral de medicina laboral en consulta externa, ayudas diagnósticas, tratamiento y rehabilitación, asesoría en sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, consultoría de planes de riesgo laboral y medicina del trabajo determinación de conceptos clínicos y técnicos para la declaración de condiciones de discapacidad. Realizar educación capacitación, investigación en el área técnica e investigación de accidentes laborales Y enfermedades profesionales. En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: realizar toda clase de actos o contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social, dar o recibir dinero mutuo a criterio de la Junta Directiva dar en garantía sus obligaciones bienes muebles o inmuebles de la sociedad, girar, endosar, aceptar, cobrar, procesar, cancelar, títulos valores, bonos, documentos de deber y otros efectivos o similar o comercial. Importar o exportar bienes y servicios, celebrar los contratos de prestación de servicios médicos-asistenciales, industriales o colectivos que sean necesarios. Obtener y explotar concesiones, privilegios y patentes de inversión que tengan relación con las actividades médicas en general. Adquirir a cualquier título y enajenar en cualquier forma bienes raíces, construcciones, instalaciones de inmuebles necesarios o convenientes al desarrollo de su objeto social. Tomar o dar en arriendo bienes raíces o muebles. Suscribir acciones de capital, transformarse, incorporarse, fusionarse u otras sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias. Celebrar contratos de cuenta corriente con establecimientos financieros y en general. Realizar otro negocio de crédito estimado a facilitar la marcha de la compañía. Celebrar todos los actos contratos y operaciones que tengan relación directa con su objeto social.

CAPITAL

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$3,640,505,600
No. de acciones:	9,101,264
Valor nominal:	\$400

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$3,640,505,600
No. de acciones:	9,101,264
Valor nominal:	\$400

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$6.000.000.000
No. de acciones:	15.000.000
VALOR NOMINAL:	\$400

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gerente es el representante legal de la sociedad en juicio y fuera de juicio, es el administrador de su patrimonio y quien la represente en todos sus actos públicos y privados, ante cualquier autoridad judicial, administrativa o ante particulares. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, con las limitaciones establecidas en los estatutos. Todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de accionistas serán designados por él y estarán subordinados al mismo.

El cargo de gerente es compatible con el de miembro principal o suplente de la Junta Directiva. El subgerente administrativo de la sociedad, en virtud de ese cargo, tiene también la calidad de representante legal suplente en las faltas absolutas o temporales o accidentales del gerente, así como también para los actos en los cuales este se encuentre impedido. El suplente requerirá autorización del órgano social competente para los mismos eventos en que dicha autorización la requiera el gerente. El subgerente administrativo podrá ser removido en cualquier momento. Se entenderá por falta absoluta de un gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara como tal solo mientras es nombrado nuevo gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo estipulado en los estatutos y en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: A) Administrar la clínica y la sociedad en general y hacer uso de la denominación social; B) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; C) Designar o autorizar el nombramiento y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones y velar por la aplicación de las normas del reglamento interno de trabajo incluso hacer los despidos del caso; D) Constituir o designar a los apoderados judiciales y extrajudiciales que requiera o juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades convenientes, de aquellas que el mismo goza; E) Representar o delegar la representación legal en la intervención de audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, así como para intervenir y efectuar las actuaciones necesarias ante órganos oficiales (de cualquiera de las ramas del poder público), en audiencias dentro del trámite de licitaciones y adjudicaciones de contratos o de invitaciones públicas, o para defender los intereses de la sociedad. F) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social o estén dentro de ese marco que no estén dentro de los que requieren la previa autorización de la Junta Directiva y con las limitaciones establecidas en los estatutos. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá celebrar sin límite de cuantía los actos y contratos correspondientes o tendientes a la promoción y venta de los servicios que presta la sociedad; podrá celebrar contratos de crédito o empréstito por pasiva o activa, es decir dar o recibir en mutuo cantidades de dinero en cuantía inferior a Cien (100)

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Salarios Mínimos Legales Vigentes al momento de la respectiva operación, e igualmente podrá celebrar cualquier otra clase de contratos con cualquier entidad o persona de derecho público o privado, ya sean o no entidades vigiladas por cualquier entidad oficial, del orden nacional, departamental o municipal, con entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, instituciones de cualquier naturaleza, ya sean o no del sector salud oficial y/o particular, hacer depósitos y contratos bancarios, fiduciarios, etc.; celebrar acuerdos de pago con acreedores o deudores, convenir y participar en consorcios y uniones temporales; firmar y negociar toda clase de títulos valores, así como disponer de esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; celebrar compra venta o cualquier otro negocio jurídico sobre bienes mueble o de cualquier otro bien, salvo las limitaciones establecidas en los estatutos y cuando requiera autorización de la Junta Directiva, comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas Jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; F) Convocar a la Asamblea General de accionistas y a la Junta Directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea General, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas; G) Presentar a la Asamblea General de accionistas en sus sesiones ordinarias, en asocio con la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. H) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera; I) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; J) presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto y proyecto de trabajo para cada año calendario durante la segunda (2da) quincena del mes de noviembre; K) Cumplir y propender porque se cumpla el código del buen gobierno corporativo de la compañía; L) Presentar a la Junta Directiva anualmente un informe sobre la marcha de la compañía, sobre las innovaciones que conviene introducir para el mejor servicio de sus intereses, acompañado de cuentas, inventarios y balance general, y un informe sobre el cumplimiento del código de buen gobierno corporativo; y m) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en la Asamblea General de accionistas y la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 508 del 23 de abril de 1998 de la Junta Directiva, inscrito en la Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1999, con el No. 133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GERENTE FERNANDO HUMBERTO BEDOYA HERRERA C.C.16258259

Por Resolución del 9 de octubre de 2009, inscrito en la Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2009, con el No. 2064 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUB GERENTE	ADRIANA TOBAR CALDERON	C.C.66768761

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 163 del 22 de marzo de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2023 con el No. 19466 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
ANA MARIA URICOECHEA BEDOYA	C.C.1136881832
GUSTAVO ADOLFO RESTREPO	C.C.3348867
NICHOLLS	

Por Acta No. 161 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el 19 de julio de 2021, con el No. 19919 del Libro IX, se designó a:

Por Acta No. 163 del 22 de marzo de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2023, con el No. 19466 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
ANA MARIA URICOECHEA BEDOYA	C.C.1136881832
GUSTAVO ADOLFO RESTREPO NICHOLLS	C.C.3348867
WILLY PAUL STANGL HERRERA	C.C.16270041
JOSE ARMANDO ESCOBAR SOTO	C.C.19247044
LUCIA RAMOS ANGEL	C.C.29631042

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERARDO IGNACIO CABRERA FALLA	C.C.19309779
JOSE ALFREDO SERNA OSPINA	C.C.16633297
FERNANDO JOSE BEDOYA PAREDES	C.C.79984083
MARIO ANDRES LONDOÑO	C.C.94512596
MARIA LILIANA MONTEALEGRE GARRIDO	C.C.31155144

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 163 del 22 de marzo de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024 con el No. 390 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE ABELARDO RINCON BEDOYA	C.C.16625913 T.P.13549-T

Por Acta No. 163 del 22 de marzo de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024 con el No. 390 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RICARDO ADOLFO RIVAS RINCON	C.C.94498217 T.P.70431-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1073 del 20 de abril de 2018 de la Notaria Segunda Del Circulo de PALMIRA, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2018 con el No. 11229 del libro IX, la persona jurídica confirió a CHRISTIAN ANDRES URIBE OCAMPO identificado con CC. No.1107049580 y JINNETH HERNANDEZ GALINDO identificado con CC. No. 38550445 y GLORIA HELENA HERRERA AVILA identificado con CC. No. 41777945ejecute los siguientes actos en nombre de la CLÍNICA PALMIRA S.A.: A.) Representar a la CLÍNICA PALMIRA SA. Ante las autoridades judiciales y administrativas y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, tribunales de arbitramento, etcétera, bien sea que la clínica sea

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

demandada, demandante, llamada en garantía, litis consorte, coadyuvante o cualquiera otra clase de tercero interviniente. B.) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, incidentes de reparación integral, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de llamamientos en garantía o de cualquier clase de vinculación como tercero, proferido por cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, tribunales de arbitramento de cualquier otra naturaleza, para que absuelva interrogatorios de parte con facultades para confesar, para que confiera poderes especiales, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo y de cualquier otra naturaleza, para que asista a las audiencias de conciliación con facultades expresas para conciliar y transigir, quedado también autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad, la misma quedara valida y legalmente hecha a través de los apoderados generales designado, así los mismos apoderados quedan facultados para confesar. C.) Que el presente poder general se extiende para que los apoderados representen a la sociedad ante los jueces de todo el territorio nacional y pueda transigir o intervenir en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, quedando entendido que los apoderados generales pueden comprometer a la sociedad, facultad que se extiende también a las actuaciones, diligencias y audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación, ministerio de la protección social o procuradores judiciales conforme con la ley. D.) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que los apoderados judiciales representen a la sociedad en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, sea pública o privada. E.) Así mismo comprende facultad para designar en nombre de la sociedad los árbitros que se requieran en virtud de los tribunales de arbitramento que se constituyan en desarrollo de cláusulas compromisorias.

SEGUNDO.- El presente poder general compromete también la facultad expresa para que los apoderados generales CHRISTIAN ANDRES URIBE OCAMPO, JINNETH HERNANDEZ GALINDO, GLORIA HELENAHERRERA AVILA, puedan desistir, conciliar, transigir y recibir, para sustituir el presente poder mediante memorial al tenor de lo previsto en el artículo 75 del código general del proceso o las nomas que las sustituyan, modifiquen, complementen o adicionen, para dar poder a otros abogados para que representen a la CLINICA PALMIRA S.A., En general para nombrar apoderados especiales que representen a la compañía y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1073 del 20 de abril de 2018 de la Notaria Segunda Del Circulo de PALMIRA, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2018 con el No. 11229 del libro IX, la persona jurídica confirió a CHRISTIAN ANDRES URIBE OCAMPO identificado con CC. No.1107049580 y JINNETH HERNANDEZ GALINDO identificado con CC. No. 38550445 y GLORIA HELENA HERRERA AVILA identificado con CC. No. 41777945ejecute los siguientes actos en nombre de la CLÍNICA PALMIRA S.A.: A.) Representar a la CLÍNICA PALMIRA SA. Ante las autoridades judiciales y administrativas y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, tribunales de arbitramento, etcétera, bien sea que la clínica sea

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

demandada, demandante, llamada en garantía, litis consorte, coadyuvante o cualquiera otra clase de tercero interviniente. B.) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, incidentes de reparación integral, para notificarse de toda clase de providencias incluyendo autos admisorios de demanda, de llamamientos en garantía o de cualquier clase de vinculación como tercero, proferido por cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, tribunales de arbitramento de cualquier otra naturaleza, para que absuelva interrogatorios de parte con facultades para confesar, para que confiera poderes especiales, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo y de cualquier otra naturaleza, para que asista a las audiencias de conciliación con facultades expresas para conciliar y transigir, quedado también autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal de representante legal de la sociedad, la misma quedara valida y legalmente hecha a través de los apoderados generales designado, así los mismos apoderados quedan facultados para confesar. C.) Que el presente poder general se extiende para que los apoderados representen a la sociedad ante los jueces de todo el territorio nacional y pueda transigir o intervenir en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, quedando entendido que los apoderados generales pueden comprometer a la sociedad, facultad que se extiende también a las actuaciones, diligencias y audiencias de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional, centros de conciliación, ministerio de la protección social o procuradores judiciales conforme con la ley. D.) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que los apoderados judiciales representen a la sociedad en toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional o administrativa, sea pública o privada. E.) Así mismo comprende facultad para designar en nombre de la sociedad los árbitros que se requieran en virtud de los tribunales de arbitramento que se constituyan en desarrollo de cláusulas compromisorias. SEGUNDO.- El presente poder general compromete también la facultad expresa para que los apoderados generales CHRISTIAN ANDRES URIBE OCAMPO, JINNETH HERNANDEZ GALINDO, GLORIA HELENAHERRERA AVILA, puedan desistir, conciliar, transigir y recibir, para sustituir el presente poder mediante memorial al tenor de lo previsto en el artículo 75 del código general del proceso o las nomas que las sustituyan, modifiquen, complementen o adicionen, para dar poder a otros abogados para que representen a la CLINICA PALMIRA S.A., En general para nombrar apoderados especiales que representen a la compañía y reasumir el presente mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

E.P. 2010 del 27/05/2022 de Notaria Segunda de Palmira 19004 de 19/10/2022 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$54,557,202,164

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Fecha expedición: 02/10/2024 02:05:17 pm

Recibo No. 9653930, Valor: \$7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 08243JBYPW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.